

- b) Participación previa en investigación biomédica y/o sanitaria
- Experiencia previa en laboratorio, centros sanitarios
 - Participación en proyectos, contribuciones a congresos, publicaciones
- c) Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza
- Idiomas, informática u otros méritos

4. BAREMO DE MÉRITOS

Valoración del *Curriculum Vitae* (hasta 10 puntos)

- a) Titulación académica específica (hasta 1 punto)
- Otras titulaciones académicas relacionadas (hasta 0,3).
- b) Formación complementaria específica en investigación biomédica y/o sanitaria (hasta 3 puntos):
- Asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos y talleres sobre investigación biomédica y/o sanitaria (0,5 puntos por cada 10 horas)
- c) Experiencia previa relacionada con investigación biomédica y/o sanitaria (Máx. 5 puntos):
- Trabajo en laboratorio, centros sanitarios (hasta 2 puntos)
 - Participación en proyectos, trabajos/proyectos fin de curso (hasta 1 punto)
 - Contribuciones congresos, publicaciones (hasta 2 puntos)
- d) Otros méritos relacionados el perfil de la plaza (hasta 1 punto)

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-83608
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: PALEONTOLOGÍA DE LA MACARONESIA. ESPACIO VIRTUAL (PAMEV)
CENTRO: VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION

1. NÚMERO DE PLAZAS: 2

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00568
 TITULACIÓN: Licenciado/a o Graduado/a en Informática o Telecomunicaciones.

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00569
 Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias del Mar.

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria.

Se deberá aportar las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente. Las certificaciones deberán incluir la nota media ponderada en el expediente académico obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Expediente académico. Puntuación máxima: 60 puntos.
- b) Formación complementaria. Puntuación máxima: 40 puntos.
- En la formación complementaria se valorará el número de cursos o seminarios, su duración, la participación en congresos y la contribución al conocimiento, todo ello en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-07286
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: TÉCNICO EN EVALUACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MEDIO MARINO
CENTRO: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFIA Y CAMBIO GLOBAL (IOCAG)

1. NÚMERO DE PLAZAS: 1

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00567
 TITULACIÓN: F.P. Grado Superior

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Titulación Académica, Formación y Experiencia (máximo 85 puntos)
- Título de Técnico Superior en laboratorio de Análisis y Control de Calidad: entre 20 y 25 puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Química Ambiental: Entre 15 y 20 Puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental: Entre 5 y 10 PuntoEss según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Operaciones de Laboratorio: Entre 1 y 3 Puntos según nota media del Título
 - Otras titulaciones directamente relacionadas con el Medio Marino y Ambiente: Entre 1 y 2 puntos según nota media del Título
 - Experiencia reconocida certificada por organismos Públicos o Privados: 5 puntos/año (no se consideran certificados del Investigador Principal)
 - Participación en cursos de formación y especialización relacionados: 0.5 puntos/ 10 horas de curso.
- b) Certificado de Idiomas expedidos por organismos oficiales (máximo 10 puntos)
- Nivel C1: 5 puntos
 - Nivel B2: 3 puntos
 - Nivel B1: 2 puntos
 - Niveles inferiores al B1: 1 punto
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas (máximo 5 puntos)
- Nivel avanzado en el manejo de la hoja de cálculo Excel: 5 puntos
 - Conocimiento de otras aplicaciones informáticas: hasta 2 puntos

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición

indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mejorar la formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar de nuevos investigadores a aquellos grupos más competitivos en investigación de nuestra Universidad, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de personas con capacidad investigadora contrastada vinculadas a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, se convocan anualmente 10 ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores en dos modalidades: Modalidad A: Captación de talento, Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases para el año en curso:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales predoctorales en la modalidad B (captación de talento vinculada a estructuras de investigación), para desarrollar en la ULPGC tesis doctorales asociadas a proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.

1.2. Se convocan diez ayudas.

1.3. Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes, siguiendo los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-645.04.08 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y serán de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

2.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo

sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

2.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.

2.7. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). El profesor o profesores responsables de la ayuda garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.- Requisitos de los solicitantes

6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado y máster

universitario con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2010/2011 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2007-2008 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

- 6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, se deberá acreditar la matrícula en el momento de la formalización del contrato.
- 6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 6.5 puntos, obtenido por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores.

En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria formalizar en la solicitud la colaboración de un codirector, perteneciente al mismo grupo de investigación, que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis pertenecientes al mismo grupo de investigación, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo la dirección de ningún contratado predoctoral

de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.6. El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

8.1. El grupo de investigación debe reunir los siguientes requisitos:

8.1.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

8.1.2. Tener un proyecto de investigación vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.

8.2. El proyecto de investigación que permite avalar la solicitud debe reunir los siguientes requisitos:

8.2.1. El investigador principal del proyecto debe pertenecer al grupo de investigación al que se vincula la solicitud.

8.2.2. Cada proyecto de investigación permitirá avalar únicamente una solicitud de la presente convocatoria. De no ser así, serán excluidas todas las solicitudes presentadas por el grupo.

8.3. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

8.3.1. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).

8.3.2. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).

8.3.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).

8.3.4. Ciencias Sociales (Campo 8. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).

8.3.5. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

8.4. Se aplicarán los siguientes límites en el número de contratados predoctorales financiados por las convocatorias del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC que pueda tener simultáneamente el grupo de investigación:

8.4.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria, siempre que estén avaladas por diferentes proyectos de investigación en ejecución.

8.4.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

8.4.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

8.5. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda. Una vez iniciados los trabajos si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, con el aval del coordinador del grupo de investigación.

9.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

10.- Documentación a presentar por los interesados

10.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

10.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

10.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

10.1.3. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

10.1.4. Certificado académico de la titulación o titulaciones – licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.1.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable de la ayuda y por el coordinador del grupo de investigación.

10.1.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda.

10.1.7. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

10.1.8. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.

10.1.9. En su caso, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.

10.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

11.- Medio de presentación de las solicitudes

11.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928458482 y 928452933.

11.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 10, la cual estará distribuida en varios ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

11.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

11.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

11.2.3. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

11.2.4. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

11.2.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

11.2.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

11.2.7. Resolución de concesión del proyecto que avala la solicitud (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

11.2.8. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).

11.2.9. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

11.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda en convocatoria 2015 de Contratos Predoctorales".

11.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante

12.- Relación de admitidos en la fase selectiva

12.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2015 de Contratos predoctorales de Investigación".

12.2 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

13.- Proceso de selección de candidatos

13.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

13.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo de esta convocatoria.

14.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

14.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado

en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

14.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

14.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.

14.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Incorporación del personal investigador predoctoral en formación

15.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

15.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

15.2.1. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.

15.2.2. El DNI, en ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

15.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

15.2.4. Original del documento que acredite la matrícula en el doctorado.

15.2.5. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.

15.2.6. En su caso, documento de afiliación a la Seguridad Social.

15.2.7. En su caso, declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

15.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

16.- Renuncias e incorporación de reservas

16.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

16.2. La duración del contrato del nuevo beneficiario será igual a la que faltara para concluir el contrato del primer beneficiario.

17.- Derechos del beneficiario

17.1 Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.

17.2 Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

17.3 El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

18.- Obligaciones del beneficiario

18.1. Incorporarse al departamento o instituto universitario de investigación al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

18.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

18.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

18.4 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), en el plazo máximo de 21 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

18.5 Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de la ausencia.

18.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la Tesis Doctoral, su condición de beneficiario de una ayuda del Programa de personal investigador predoctoral en formación de la ULPGC..

18.6. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

19.- Seguimiento científico-técnico

19.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

19.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación.

19.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

19.4. Se rescindirá el contrato a los investigadores que no presenten los informes de seguimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y a aquéllos que no obtengan informe favorable de la Comisión de Doctorado.

19.5. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado establecido por esta Universidad.

19.6. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

20.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

20.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.

20.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Tercer Ciclo lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

20.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.

20.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.

20.5. Si la lectura de la tesis se realiza con antelación a la finalización del contrato predoctoral, éste será rescindido, y se formalizará un nuevo contrato como investigador posdoctoral, durante el tiempo que faltara para concluir el contrato predoctoral, y con las mismas retribuciones de éste.

20.6. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

21.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 28/1888, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 118 de la Ley 30/1882, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto

expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

Procedimiento de evaluación

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Nota media del expediente académico del solicitante (máximo 20 puntos).

- 1.1.1. Se calculará la nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{creditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{creditos del grado}}{N^{\circ} \text{Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

- 1.1.2. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 20 puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

1.2. Productividad del Grupo de Investigación (máximo 80 puntos).

- 1.2.1. Se tomará en consideración la productividad del Grupo de Investigación durante el período comprendido entre los años 2010 y 2014, ambos incluidos.
 - 1.2.2. La productividad será la resultante de aplicar el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.
 - 1.2.3. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 80 puntos al grupo de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de grupos.
2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la productividad del grupo, y en segundo lugar se atenderá a la mejor nota media del solicitante. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.